



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0280

Rosario, "Cuna de la Bandera", 27 de enero de 2014.-

VISTO

Lo dispuesto por la Ordenanza 9109, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 14 de noviembre de 2013 y promulgada por el Departamento Ejecutivo el 13 de diciembre de 2013, en cuanto al derecho de acceso y permanencia gratuita a los complejos de piletas públicas y al Balneario La Florida, que tienen las personas jubiladas y pensionadas;

Y CONSIDERANDO

Que es imprescindible a los fines de implementar las normas contenidas en la Ordenanza mencionada proceder a su reglamentación conforme lo establecido en su propio texto y dentro de las atribuciones de la Intendencia Municipal - artículo 41 inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (N° 2756 t.o.).

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º REGLAMENTASE la Ordenanza N° 9.109, en la forma y con los alcances contenidos en las disposiciones que a continuación se detallan.

ARTICULO 2º Para tramitar el ingreso gratuito a las Piletas Municipales, al Complejo de Piletas Alem y al Balneario La Florida, las personas deberán presentar cualquiera de los últimos tres (3) recibos de la jubilación o pensión y documento de identidad, donde conste el haber previsional e identidad, respectivamente.

ARTICULO 3º Para quienes quieran acceder gratuitamente a las distintas Piletas Municipales y al Complejo de Piletas Alem deberán realizar el trámite bajo las siguientes modalidades:

- I) **PARA REVISACIÓN MÉDICA:** Presentando la documental requerida en el artículo 2º, deben realizar la revisión médica obligatoria. La misma podrá realizarse en las instalaciones del Complejo de Piletas Parque Alem o en alguna de las Piletas Municipales, abonando los sellados y demás importes que pudieren corresponder. Hecho lo cual se emitirá una credencial/carnet con la leyenda "Jubilado" que permite el ingreso durante la temporada.

- II) **CON REVISACIÓN MÉDICA:** Presentar la documental requerida en el artículo 2º y además acompañar revisión médica expedida por médico y odontólogo matriculado, la que deberá contener los sellados correspondientes que exigen los colegios profesionales respectivos. Cumplido lo cual se emitirá una credencial con la leyenda "Jubilado" que permite el ingreso durante la temporada.

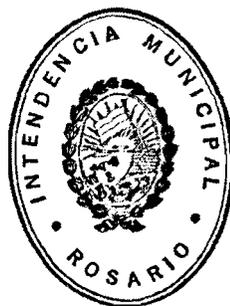
ARTICULO 4º La credencial/carnet tramitada en las Piletas Municipales, a cargo de la Subsecretaría de Recreación y Deportes de la Secretaría de Promoción Social y, en el Complejo de Piletas Alem, a cargo de la Empresa del Estado Municipal Costanera Rosario, lo habilitará al jubilado o pensionado para ingresar a cualquiera de las Piletas Municipales, al Complejo de Piletas Alem y al Balneario La Florida.

ARTICULO 5º Para el ingreso al Balneario La Florida basta con acreditar, en cada oportunidad, los extremos establecidos en el artículo 2º. Si el beneficiario quiere adquirir el abono de temporada en forma gratuita acreditará por única vez los recaudos del artículo 2º y abonará, si hubiere, costo operativo.

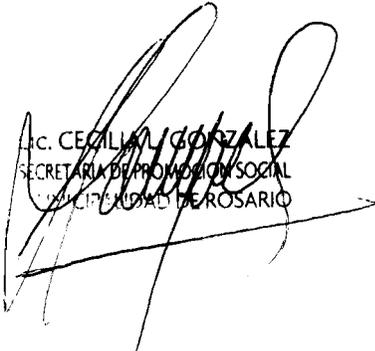
ARTICULO 6º A los fines de determinar los haberes mínimos de las distintas cajas de jubilaciones y pensiones se estará a lo que anualmente informe la oficina competente dependiente de la Secretaría de Hacienda y Economía.

ARTICULO 7º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, y comuníquese.-


Lic. DIEGO R. BERETTA
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. CECILIA GONZALEZ
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO